

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 14103** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación del texto del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se integra la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia en el Fondo Especial de la Mutualidad General Judicial.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1992, página 19282, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, punto cuarto, apartado b), donde dice: «... de forma que alcancen los niveles de 31 de diciembre de 1973 en cinco mensualidades igualmente», debe decir: «... de forma que alcancen los niveles de 31 de diciembre de 1973 en cinco anualidades igualmente».

- 14104** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Secretaria General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 493/1990-07, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez en nombre y representación de don Jesús Dionisio Montoro y seis más.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 493/1990-07, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez en nombre y representación de don Jesús Dionisio Montoro y seis más, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias de 20 de marzo de 1990, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Abogado del Estado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 5 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Jesús Dionisio Montoro, doña Margarita Gutiérrez Cristóbal, don Silvano Poza Fesnillo, doña Aurora Serrano Blanco, don Ramón Solano Dotor, doña María Angeles Coca Marcos y don Eloy Morán de la Fuente, por la vía de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias de 20 de marzo de 1990. Se imponen a la parte actora las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

- 14105** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Secretaria General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso número 138-A/1989, interpuesto por don José Manuel Alves Piñeiro.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 138-A/1989, interpuesto por don José Manuel Alves Piñeiro, contra resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 3 de marzo de 1989, desestimatoria de otra del Director del Centro Penitenciario de Pontevedra, sobre deducción de haberes por huelga, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección

Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 15 de enero de 1992, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Alves Piñeiro, contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, de fecha 3 de marzo de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acto administrativo dictado por el señor Director del Centro Penitenciario de Preventivos de Pontevedra, por la que se le detrajo en su nómina del mes de diciembre de 1988, la cantidad de 9.820 pesetas, por participación en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, declaramos la nulidad de tales actos, como contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto el descuento practicado excedió de la treintava parte de las retribuciones mensuales del recurrente, debiendo la Administración abonarle el exceso retenido, sin hacer pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

- 14106** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Secretaria General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el recurso número 1258/1990, interpuesto por don Fernando Alonso Blanco.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 1258/1990, interpuesto por don Fernando Alonso Blanco, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de 26 de enero de 1990, sobre reconocimiento de grado consolidado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de 17 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

- 14107** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Secretaria General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 318.765, interpuesto por don Salvador Sánchez Marsilla.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 318.765, promovido por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre y representación de don Salvador Sánchez Marsilla, contra la Administración General del Estado, representada por la Abogacía del Estado, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 13 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre y representación de don Salvador Sánchez Marsilla, contra la